

RESOLUCION No. 02/2020 Enero 3 del 2020

Por la cual se reemplaza en su totalidad la resolución No. 002 de Enero 9 del 2019, y se reglamenta el desarrollo de los eventos, las inscripciones y la participación de los deportistas en todas las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Colombiana de Bowling, en su condición de afiliada a la **World Bowling**, a la Panam Bowling, a la Confederación Sudamericana de Bowling, a la Concecabol y a la Confederación Iberoamericana, debe adecuar en lo posible sus reglamentos a las disposiciones internacionales vigentes,

Que conforme al Artículo 47 numerales h, i de los estatutos de la Federación Colombiana de Bowling, son funciones generales del órgano de administración colegiado: programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.

Que la Federación Colombiana de Bowling, debe reglamentar el proceso administrativo y técnico de las diferentes competencias oficiales,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Personería Jurídica No 4102 – 21 de Diciembre de 1966 Calle 63 No. 68-99 2°piso Bolera El Salitre – Teléfono 250 15 25 E_Mail:fedecobol@hotmail.com Visítenos en www.fedecobol.org



DE LAS INSCRIPCIONES A LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 1. Los deportistas afiliados a las diferentes ligas deben quedar activos en la Federación Colombiana de Bowling, a más tardar el 31 de Enero del respectivo año, para poder participar en los diferentes eventos oficiales de la federación.

Parágrafo 1. Cada liga debe activar en la plataforma virtual de la Federación todos los deportistas afiliados a sus respectivos clubes que participen o vayan a participar en los diferentes eventos oficiales de la federación y con el número mínimo de clubes exigidos por la autoridad competente (Ministerio del Deporte).

Parágrafo 2. La Federación mantendrá actualizado el listado de deportistas activos en su sitio web.

ARTÍCULO 2. Para que un deportista pueda participar en un evento oficial de la Federación Colombiana de Bowling debe tener como mínimo tres (3) meses de registrado en la FUN y activado mínimo tres (3) meses antes del evento del respectivo año.

Parágrafo 1. De la misma forma para que un deportista pueda representar a una liga, debe tener como mínimo tres (3) meses de registrado en el FUN en la respectiva liga

Parágrafo 2. Para poder participar en los selectivos oficiales de la Federación, los deportistas deben estar inscritos y activados en la FUN, mínimo un mes antes del inicio del respectivo selectivo.

Parágrafo 3. Este artículo no aplica para los deportistas menores que puedan participar en el Campeonato Nacional de Menores del respectivo año.

Parágrafo 4. Cuando un campeonato nacional se realice antes del 30 de Abril del respectivo año, los deportistas deben estar activados antes del primero (1) de Febrero del año del evento

ARTÍCULO 3. Los pagos por inscripción son anuales y se pagan según lo haya definido el órgano de dirección de la federación (asamblea) y perfeccionados con resolución de la Fedecobol.

CAPITULO II



DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 4. - Son competencias oficiales:

- CAMPEONATOS NACIONALES
- SELECTIVOS A EVENTOS Y CAMPEONATOS INTERNACIONALES OFICIALES E INVITACIONALES.
- OTROS CAMPEONATOS O TORNEOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE SEAN PREVIAMENTE APROBADOS O AVALADOS POR LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

CAPITULO III

CAMPEONATOS DE LIGA

ARTÍCULO 5. Las ligas son autónomas en definir sus procesos y campeonatos.

ARTÍCULO 6. La liga de acuerdo con su reglamentación fijará las competencias y el sistema de juego de las mismas.

ARTÍCULO 7. Igualmente, todas las actividades de competencia tales como: selectivos y liguillas departamentales, deben realizarse bajo las reglas de la **World Bowling** y la Liga es la responsable del cumplimiento de las mismas.

CAPITULO IV

CAMPEONATOS NACIONALES.

ARTÍCULO 8. Anualmente, se jugará un campeonato nacional, en las ramas masculina y femenina en las siguientes categorías:

CAMPEONATO NACIONAL DE MENORES SUB 12 Y SUB 14

CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL SUB 16 Y SUB 18

CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL SUB 21

CAMPEONATO NACIONAL MAYORES (SUB 35)

CAMPEONATO NACIONAL DE 2ª FUERZA MASCULINO

CAMPEONATO NACIONAL DE 2ª FUERZA FEMENINO

CAMPEONATO NACIONAL DE 1a CATEGORIA MASCULINO

CAMPEONATO NACIONAL DE 1a CATEGORIA FEMENINO

CAMPEONATO NACIONAL SÉNIOR MASCULINO

CAMPEONATO NACIONAL SÉNIOR FEMENINO

Personería Jurídica No 4102 – 21 de Diciembre de 1966 Calle 63 No. 68-99 2°piso Bolera El Salitre – Teléfono 250 15 25 E_Mail:fedecobol@hotmail.com Visítenos en www.fedecobol.org



CAMPEONATO NACIONAL SÚPER SÉNIOR MASCULINO CAMPEONATO NACIONAL SÚPER SÉNIOR FEMENINO

ARTICULO 9. La Federación Colombiana de Bowling premiará a los campeones nacionales en la modalidad todo evento en cada rama y categoría, con la inscripción por una sola vez a un selectivo nacional del mismo año en el cual el deportista desee participar.

Parágrafo 1: El incentivo al que se refiere el presente artículo, es personal e intransferible y no cubre gastos de transporte, hotel y alimentación. El plazo para avisar su inscripción vence en la misma fecha que vence el plazo de inscripción del respectivo selectivo.

ARTÍCULO 10. La dirección, la organización y la realización de los campeonatos nacionales, en la parte técnica y deportiva son responsabilidad y competencia de la Federación Colombiana de Bowling

ARTÍCULO 11. La ejecución y desarrollo del campeonato, en la parte administrativa es responsabilidad y competencia de la liga sede del campeonato, bajo la coordinación de la Federación Colombiana de Bowling

CAPITULO V.

SISTEMA DE JUEGO

ARTÍCULO 12. Campeonato Nacional de Menores:

La participación en este campeonato será abierta; los equipos estarán conformados por cuatro (4) deportistas, dos hombres y dos mujeres. Las ligas podrán inscribir más de un equipo en las siguientes divisiones:

SUB-12: Deportista no mayor de 11 años y 364 días el 1º de enero del año de la competencia

SUB-14: Deportista no mayor de 13 años y 364 días el 1º de enero del año de la competencia.

El sistema de juego será el siguiente:

Sencillos 5 líneas Dobles por Rama 5 líneas Dobles Mixtos 5 líneas Equipos Mixtos 5 líneas

> Personería Jurídica No 4102 – 21 de Diciembre de 1966 Calle 63 No. 68-99 2°piso Bolera El Salitre – Teléfono 250 15 25 E_Mail:fedecobol@hotmail.com Visítenos en <u>www.fedecobol.org</u>



Parágrafo 1. Será campeón todo evento en cada rama y categoría, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 20 juegos.

Parágrafo 2. En este campeonato habrá premiación en todas las modalidades con cualquier número de ligas asistentes.

Parágrafo 3. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntuación se acumulará para el todo evento.

ARTÍCULO 13. Campeonato Nacional Juvenil Sub 16 y Sub 18:

La participación en este campeonato será abierta; los equipos estarán conformados por cuatro (4) deportistas, dos hombres y dos mujeres. Las ligas podrán inscribir más de un equipo en las siguientes divisiones:

SUB-16: Deportista no mayor de 15 años y 364 días al 1º de enero del año de la competencia.

SUB- 18: Deportista no mayor de 17 años y 364 días al 1° de enero del año de la competencia.

El sistema de juego será el siguiente:

Sencillos 6 líneas Dobles 6 líneas Dobles Mixtos 6 líneas

Equipos mixtos 6 líneas (Dos series de tres líneas)

Final Master De acuerdo con reglamentación (Capítulo VI)

Parágrafo 1. Será campeón todo evento en cada rama y categoría, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares en cada modalidad, se requiere la participación mínima de tres (3) equipos en su respectiva categoría, sin importar el número de ligas en la categoría. De no existir el número mínimo de equipos, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.



Parágrafo 3. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntuación se acumulará con el todo evento.

ARTÍCULO 14. Campeonato Nacional Juvenil Sub 21:

Para el campeonato nacional Sub 21, cada liga podrá participar con uno (1) ó varios equipos de cuatro (4) integrantes por rama cada uno.

SUB-21: Deportista no mayor de 20 años y 364 días al 1º de enero del año de la competencia.

El sistema de juego será el siguiente:

Sencillos 6 líneas Dobles 6 líneas

Ternas 2 series de 3 líneas Equipos 2 series de 3 líneas

Final Máster De acuerdo con reglamentación (Capítulo VI)

Parágrafo 1. Será campeón todo evento en cada rama y categoría, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares en cada modalidad, se requiere la participación mínima de tres (3) equipos en su respectiva categoría, sin importar el número de ligas en la categoría. De no existir el número mínimo de equipos, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntuación se acumulará con el todo evento.

ARTÍCULO 15. Campeonato Nacional Mayores (SUB 35)

La participación en este campeonato será abierta; los equipos estarán conformados por cuatro (4) deportistas dos hombres y dos mujeres. Las Ligas podrán inscribir más de un equipo:

Mayores: Deportista no mayor de 34 años y 364 días al 1º de enero del año de la competencia.

El sistema de juego será el siguiente:



Sencillos 6 líneas Dobles 6 líneas Dobles Mixtos 6 líneas

Equipos mixtos 6 líneas (Dos series de tres líneas)

Final Master De acuerdo a reglamentación (Capítulo VI)

Parágrafo 1. Será campeón todo evento en cada rama, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares en cada modalidad, se requiere la participación mínima de tres (3) equipos en su respectiva categoría, sin importar el número de ligas en la categoría. De no existir el número mínimo de equipos, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades que puedan inscribirse y su puntuación se acumulará en el todo evento.

ARTÍCULO 16. Campeonato Nacional de Primera Categoría

Para el campeonato nacional de Primera Categoría cada liga podrá participar con un (1) equipo por rama de máximo seis (6) integrantes en las siguientes modalidades:

Sencillos 6 líneas Dobles 6 líneas

Ternas dos series de 3 líneas Quintas dos series de 3 líneas.

Final Master De acuerdo con reglamentación (Capítulo VI)

Parágrafo 1. Será campeón todo evento en cada rama, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares en cada modalidad, se requiere la participación mínima de tres (3) equipos en su respectiva categoría, sin importar el número de ligas en la categoría. De no existir el número mínimo de equipos, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.



Parágrafo 3. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades que puedan inscribirse y su puntuación se acumulará en el todo evento.

ARTÍCULO 17. Campeonato Nacional de 2ª Fuerza

Para el campeonato nacional de 2ª Fuerza cada liga podrá participar con uno (1) ó varios equipos por rama de cuatro (4) integrantes cada uno en las siguientes modalidades:

Sencillos 6 líneas Dobles 6 líneas

Ternas 2 series de 3 líneas Equipos 2 series de 3 líneas

Final Master De acuerdo con reglamentación (Capítulo VI)

Parágrafo 1. Será campeón todo evento en cada rama, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares en cada modalidad, se requiere la participación mínima de tres (3) equipos en su respectiva categoría, sin importar el número de ligas en la categoría. De no existir el número mínimo de equipos, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntuación se acumulará con el todo evento.

ARTICULO 18. Campeonato Nacional Sénior

La participación en este campeonato será abierta; se competirá en los dos (2) géneros independientemente. En ambos casos un equipo estará conformado por cuatro (4) deportistas. Las Ligas podrán inscribir más de un equipo:

SENIOR: Deportista en la rama masculina QUE CUMPLA O SEA MAYOR DE cincuenta (50) AÑOS al año de la competencia, y deportista en la rama femenina QUE CUMPLA O SEA MAYOR DE cuarenta y cinco (45) AÑOS al año de la competencia

El sistema de juego será el siguiente:

6

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING

Sencillos 12 líneas (Dos series de seis (6) líneas)

Dobles 6 líneas

Equipos 6 líneas (Dos series de tres líneas)

Final Master De acuerdo a reglamentación (Capítulo VI)

Parágrafo 1. Será campeón todo evento en cada rama, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 24 juegos.

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares en cada modalidad, se requiere la participación mínima de tres (3) equipos en su respectiva categoría, sin importar el número de ligas en la categoría. De no existir el número mínimo de equipos, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntaje será acumulado para el todo evento

ARTÍCULO 19. Campeonato Nacional Súper Sénior

La participación en este campeonato será abierta. Los equipos estarán conformados por cuatro (4) deportistas, dos hombres y dos mujeres Las Ligas podrán inscribir más de un equipo, en cada categoría:

SÚPER SÉNIOR: Deportista en la rama masculina QUE CUMPLA O SEA MAYOR DE sesenta (60) AÑOS al año de la competencia, y deportista en la rama femenina QUE CUMPLA O SEA MAYOR DE cincuenta y cinco (55) AÑOS al año de la competencia.

El sistema de juego será el siguiente:

Sencillos 6 líneas Dobles 6 líneas Dobles Mixtos 6 líneas Equipos 4 líneas

Final Máster De acuerdo con reglamentación (Capítulo VI)

Parágrafo 1. Será Campeón todo evento en cada rama y categoría, el deportista que acumule el mayor número de pines derribados en el total de los 22 juegos.

EFDECOROL

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING

Parágrafo 2. Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares en cada modalidad, se requiere la participación mínima de tres (3) equipos en su respectiva categoría, sin importar el número de ligas en la categoría. De no existir el número mínimo de equipos, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

Parágrafo 3. Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntaje será acumulado para el todo evento

CAPITULO VI

FINAL MÁSTER

ARTICULO 20. CLASIFICADOS: De acuerdo con los puntajes obtenidos en el todo evento del campeonato realizado, clasificarán los primeros doce (12) deportistas por rama y división.

PARAGRAFO 1. Si el número de competidores es menor de doce (12), las llaves que no se alcancen a completar pasaran automáticamente al siguiente cuadro

PARAGRAFO 2. Deportista que no se presente a jugar la final máster, no será reemplazado por otro deportista y su caso será puesto en conocimiento del órgano de disciplina para evaluar su no asistencia.

ARTÍCULO 21.- SISTEMA DE JUEGO: PRIMER PASO: Los deportistas clasificados del puesto 5 al 12 competirán de acuerdo al cuadro No.1, al ganador de dos de tres juegos

SEGUNDO PASO: Los cuatro ganadores del PRIMER PASO, se enfrentarán a los deportistas clasificados del puesto 1 al 4, de acuerdo con el cuadro No. 2 hasta definir las medallas.

PARAGRAFO 1. EMPATE. En caso de empate en un juego, este debe definirse inmediatamente a un lanzamiento con un juego completo de pines, los deportistas ejecutaran el primer desempate en la pista en la cual terminaron el juego; en caso de persistir el empate se ejecutará el procedimiento cuantas veces sea necesario, cambiando al par de pista cuantas veces sea necesario.



CUADRO No. 1 8 Ganador D 9 10 Ganador C 7 6 Ganador B 11 5 Ganador A 12 **CUADRO No. 2** 1 Ganador E GANADOR D Ganador I 4 Ganador F **GANADOR A** 3 Campeón Ganador G **GANADOR B** 2 Ganador J Ganador H **GANADOR C**



Parágrafo 2. La ubicación en las pistas se definirá para cada campeonato de acuerdo con la capacidad del escenario y se entregarán antes del inicio de la final Master.

ARTICULO 22. PREMIACION: Los deportistas que llegan al último encuentro disputarán las medallas de oro y plata; los deportistas eliminados en la semifinal serán medalla de bronce

CAPITULO VII

EMPATES DE MODALIDADES

ARTÍCULO 23. Para los empates de todas las modalidades, se establecen coganadores de la siguiente manera: A) Si el empate es en la primera posición, los ganadores serán premiados con medalla de oro y el siguiente deportista será premiado con medalla de bronce. B) Si el empate es en la segunda posición ambos deportistas serán premiados con medalla de plata y no habrá medalla de bronce. C) Si el empate es en la tercera posición, los deportistas empatados serán premiados con medalla de bronce.

CAPITULO VIII

AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 24. Son autoridades en los campeonatos nacionales:

- a) El comisario director, designado por la Federación Colombiana de Bowling constituye la primera autoridad y juez de primera instancia, ante quien deben formularse las reclamaciones por las decisiones adoptadas durante el desarrollo del juego.
- b) El tribunal de apelaciones o juez de última instancia que estará constituido por el comisario director y dos delegados de las ligas presentes en el evento, quienes deberán ser nombrados por el comisario director.
- **Parágrafo 1.** El comisario director deberá nombrar dos (2) delegados suplentes, quienes ejercerán las funciones en el eventual caso que una apelación involucre a una ó dos de las ligas representadas por los miembros principales.
- **Parágrafo 2.** Los delegados al tribunal de apelaciones, incluidos los suplentes, deben ser de diferentes ligas.



Parágrafo 3. El tribunal de apelaciones tiene un término de 24 horas contados a partir de la presentación de la apelación para emitir su decisión.

Parágrafo 4. Las decisiones de carácter Disciplinario no tendrán apelación.

ARTÍCULO 25. Las decisiones adoptadas por el Comisario Director y/o los casos no resueltos por el mismo, podrán ser llevadas ante el Tribunal de Apelaciones.

ARTÍCULO 26. Toda reclamación deberá ser presentada por escrito y por conducto del Delegado Oficial de la liga al evento, mediante cancelación al comisario director de la suma equivalente al valor de la inscripción de un deportista participante, la cual será devuelta en caso de ser resuelta favorablemente. En caso contrario dicho dinero pasará a la Federación Colombiana de Bowling.

Parágrafo: Si la reclamación que se desea presentar es durante un selectivo, esta debe tramitarse por el presidente de la Liga a la cual está afiliado el deportista, siguiendo el mismo procedimiento del presente artículo. Para presentar esta reclamación tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas después de finalizada la ronda.

ARTÍCULO 27. El Comisario Director, en ejercicio de sus funciones estará asistido por los jueces nacionales. Cumplirá y hará cumplir las reglas de juego y conducta previstas en los Reglamentos de la Federación Colombiana de Bowling y de la. World Bowling

ARTÍCULO 28. El Comisario Director y el Tribunal de Apelaciones ejercen sus facultades sancionatorias durante el desarrollo del respectivo campeonato y con ocasión del mismo, En caso de que el Comisario Director y el tribunal de apelaciones consideren que una falta amerite una sanción mayor deben dar traslado al Tribunal Deportivo competente.

Parágrafo: Se considera que el periodo del comisario Director y del tribunal de apelaciones al que se refiere el presente articulo, esta vigente hasta el momento en que prescriba el periodo para posibles apelaciones o demandas, con un máximo de veinticuatro (24) horas después de finalizado el evento.

CAPITULO IX

DEL CONGRESILLO TÉCNICO DE DELEGADOS

Personería Jurídica No 4102 – 21 de Diciembre de 1966 Calle 63 No. 68-99 2°piso Bolera El Salitre – Teléfono 250 15 25 E_Mail:fedecobol@hotmail.com Visítenos en www.fedecobol.org



ARTÍCULO 29. El Congresillo Técnico se reunirá bajo la dirección del Comisario Director <u>después del inicio de las prácticas oficiales</u>, para los siguientes efectos:

- a) Inscripción definitiva de la nómina de deportistas y equipo interdisciplinario (técnico, delegado, médico, etc).
- b) Listado en el cual se registre el sistema de salud al cual pertenecen cada uno de los miembros de la delegación y los respectivos certificados médicos.
- c) Verificación de cancelación de los derechos de participación.
- d) Información sobre el calendario y horario de juego.
- e) Sorteo para la ubicación de las delegaciones dentro del calendario de juego.
- f) Elección de los representantes de las Ligas participantes y suplentes para la conformación del Tribunal de Apelaciones.
- Parágrafo 1. La Federación juntamente con la comisión técnica, definirán y darán a conocer los respectivos aceitados 48 horas antes del inicio de las mismas.
- **Parágrafo 2.** Al congresillo solo podrán asistir los delegados y técnicos oficiales, los cuales no podrán ser deportistas inscritos en el respectivo campeonato.
- **ARTÍCULO 30.** Si durante el desarrollo del Congresillo se presentare desacuerdo entre un Delegado y el Comisario respecto a la participación de un jugador, prevalecerá la decisión del Comisario, sin perjuicio del derecho que le asiste al Delegado de impugnar dicha decisión ante el Tribunal de Apelaciones.
- **ARTICULO 31.** El Congresillo técnico es de carácter informativo, esta reunión no esta facultada para cambiar articulados de la convocatoria, de los patrones de aceitado o del reglamento específico del campeonato.
- **ARTICULO 32.** Una vez finalizado el congresillo técnico, el Comisario director levantará un acta en la cual deben quedar consignados todos los temas tratados en la reunión.



CAPITULO X

PRACTICAS OFICIALES

ARTICULO 33. Los horarios de las prácticas oficiales deberán ser informados a las ligas, al menos, con dos (2) días de anticipación al inicio del torneo, por el Comisario Director del Campeonato; y se publicarán en la página oficial de la Federación

ARTICULO 34. En las prácticas oficiales los deportistas de la Liga deben estar uniformados, para poder realizarla.

ARTICULO 35. No se permite el uso de jeans, bermudas, trusas o sudaderas.

ARTICULO 36. Durante la práctica oficial se podrá modificar la superficie de las bolas, cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 37. Las prácticas oficiales deben ser de una hora como mínimo y con base en un máximo de tres deportistas por pista.

ARTICULO 38. Las prácticas oficiales deben realizarse con los patrones de acondicionamiento definidos para el evento.

ARTICULO 39. Las prácticas oficiales hacen parte integral de la competencia, por lo tanto, son validas todas las normas disciplinarias.

ARTÍCULO 40. Antes del inicio de la respectiva modalidad se debe entregar el respectivo registro o cambio de bolas permitido durante el evento.

CAPITULO XI

DE LOS PRERREQUISITOS, REQUISITOS E INHABILIDADES

ARTÍCULO 41. No podrán participar en un Campeonato Nacional o selectivos:

- a) Los jugadores que estén cumpliendo sanción impuesta por alguna autoridad deportiva competente.
- b) Los jugadores que tengan menos de tres (3) meses de activación en la Federación. Se considera que un deportista nuevo está afiliado, desde el

FEDERADA

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING

momento en el cual se diligencia a través de la plataforma de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING, la ficha única nacional FUN, se cancelan los derechos de afiliación cada año de acuerdo con lo estipulado por el máximo organismo de la Federación y cuando la liga recibe el correo de la secretaría de la Federación confirmando su aceptación.

Parágrafo 1. Para los selectivos nacionales programados por la Federación Colombiana de Bowling, los deportistas deben estar inscritos y activados en la FUN, mínimo un (1) mes antes del inicio del respectivo selectivo.

Parágrafo 2. Este requisito (numeral b) no es aplicable para el campeonato nacional de menores, pero para poder participar en él, los deportistas deberán ser inscritos en la FUN antes de iniciarlo.

- c) Para efectos del campeonato nacional de 2ª Fuerza, no podrán participar en él, aquellos deportistas que hayan clasificado entre los veinticuatro (24) primeros hombres de la modalidad todo evento, o las dieciséis (16) primeras damas de la modalidad todo evento, en alguno de los dos (2) campeonatos nacionales de primera categoría o juegos nacionales inmediatamente anteriores.
- d) Igualmente para el campeonato nacional de 2ª Fuerza no podrán participar los deportistas que estén seleccionados en el año del nacional de 2ª Fuerza y/o hayan representado a Colombia en los dos (2) años anteriores en cualquier evento internacional oficial en las categorías Juveniles, 2ª Fuerza y Élite.
- e) Todos aquellos deportistas que le adeuden dinero a sus respectivas ligas o a la Federación.

CAPITULO XII

ASIGNACION DE SEDES

ARTÍCULO 42. La asignación de sedes y sub sedes para la realización de las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling serán asignadas por el órgano de administración de la federación, con la asesoría de la comisión técnica.

Parágrafo. La sede se adjudicará a la Liga que provea o disponga de un escenario de bowling que tenga el número de pistas suficientes; si la federación lo considera necesario, se ratificará por un delegado técnico definido por el

órgano de administración para que apruebe las condiciones técnicas del escenario.

ARTÍCULO 43. En caso de realizarse la visita que habla el parágrafo anterior, la liga de la posible sede deberá cubrir los gastos del delegado técnico para certificar las condiciones de las pistas e instruir al personal de la bolera sobre el cuidado de las mismas y los procedimientos a seguir durante el desarrollo de la competencia. De lo anterior se dejará constancia escrita, en la Federación Colombiana de Bowling.

Parágrafo 1. Cuando se programe una visita, esta deberá hacerse mínimo 5 meses antes de la realización del respectivo campeonato.

Parágrafo 2. Es muy evidente y razonable que en Colombia no existen escenarios con condiciones ideales, por lo tanto, se tendrán en cuenta los centros de bowling que ofrezcan unas condiciones optimas para la realización de las competencias.

ARTÍCULO 44. Si existen objeciones al escenario por parte de la visita técnica, la Federación Colombiana de Bowling dará un plazo de dos (2) meses para que se adecue la Bolera; si aún persisten las objeciones se procederá a cambiar la sede, la Federación asumirá en este caso su realización total.

CAPITULO XIII

DE LA CEREMONIAS

ARTÍCULO 45. Ceremonia de Apertura: La liga sede podrá programar una ceremonia de apertura la cual contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Desfile de las Delegaciones participantes
- b) Himno Nacional
- c) Palabras del presidente de la liga sede ó de la persona designada por la Liga
- d) Toma de juramento de los deportistas participantes
- e) Toma de juramento a los jueces
- f) Salida de las delegaciones.

ARTÍCULO 46. Ceremonia de Premiación: La ceremonia de premiación debe hacerse dentro de los días que dure el evento. La premiación de la final master deberá hacerse una vez finalice el evento. La entrega de las medallas debe hacerse de acuerdo con un plan establecido por la liga sede. En el plan se designarán los dignatarios acordados con las respectivas ligas ganadoras para



las premiaciones o en su defecto con una autoridad deportiva presente en el escenario, en el momento de hacerlas.

Parágrafo. Los deportistas medallistas deberán estar presentes en la ceremonia de premiación con su respectivo uniforme.

ARTÍCULO 47. Banquete de despedida: La liga sede podrá programar un evento social de despedida, caso en el cual todos los costos y su organización correrán por su cuenta y riesgo.

CAPITULO XIV

CONDICIONES TECNICAS

ARTICULO 48. Los patrones de acondicionamiento deben realizarse con maquinas que permitan la configuración de patrones oficiales de la World Bowling

ARTICULO 49. Los nombres de los patrones de acondicionamiento serán dados a conocer a todas las ligas por parte de la Federación y su comisión técnica 48 horas antes del inicio de las prácticas oficiales, pero los tipos de aceitados que se tendrán en el evento serán dados a conocer con 15 días de antelación al inicio del respectivo campeonato por parte de la Federación.

ARTICULO 50. Para los eventos nacionales, se utilizarán dos (2) patrones de acondicionamiento.

Parágrafo: Para el nacional de menores se utilizará un patrón de acondicionamiento

ARTICULO 51. Cualquier turno de competencia, debe realizarse con exclusividad del Campeonato nacional o selectivo respectivo; la administración del escenario debe garantizar la no presencia de otras competencias en el mismo horario.

ARTÍCULO 52 Todos los campeonatos nacionales y selectivos se jugarán por el sistema de rotación abierta. En aquellas boleras que no dispongan de dicho sistema deberán ser hechos de forma manual.

ARTÍCULO 53. Será competencia del director de los eventos, el permitir o no los pacer en los diferentes turnos de competencia



CAPITULO XV

DE LA PROMOCION

ARTICULO 54. La liga sede deberá circular información a las demás ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Bowling respecto a las fechas acordadas para la realización de las competencias, condiciones de las instalaciones de la bolera y hoteles aprobados.

ARTICULO 55 Los derechos de patrocinio para las competencias oficiales deberán estar relacionados con actividades que puedan ser avaladas por la Federación Colombiana de Bowling. El ingreso que genere esta operación será en su totalidad para la liga sede, excepto que el campeonato sea organizado y coordinado por la Federación.

CAPITULO XVI

DEL COMPORTAMIENTO

ARTICULO 56. Durante el desarrollo de las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling, los deportistas deberán observar el siguiente comportamiento:

- a) El jugador debe estar presente a la hora programada para la realización de los juegos. Si llegare retrasado comenzará a jugar en la casilla que le corresponda en turno, siempre y cuando esté debidamente preparado y uniformado.
- b) Deberá asimismo presentarse con el uniforme de su respectiva liga. El jugador que luzca distintivos diferentes al de su representación no podrá jugar la ronda correspondiente, excepto, los que se refieren a publicidad de acuerdo con las reglas vigentes de la **World Bowling.**
- c) Los jugadores únicamente podrán consumir bebidas no alcohólicas, frutas o dulces, en el área de juego.
- d) Los jugadores no podrán salir de la zona de Juego sin permiso del juez nacional o de alguna autoridad del evento.
- e) Queda terminantemente prohibido a las autoridades del evento, delegados oficiales, directores técnicos y jugadores participantes ingerir cualquier clase de



bebidas alcohólicas, o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento donde se esté desarrollando la competencia y sus alrededores y durante el transcurso de la misma. El jugador que se presente a las rondas con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, será suspendido definitivamente de la competencia.

- f) No se podrá fumar dentro y fuera del escenario. Deportista que sea sorprendido fumando durante un juego, el juego total será acreditada con cero (0) pines, si es sorprendido fumando entre un juego y otro, el siguiente juego será acreditado con cero (0) pines.
- g) Los jugadores deberán observar una conducta ejemplar durante el desarrollo de la competencia y cumplir las reglas de cortesía acostumbradas.
- h) Después de realizado el sorteo en el congresillo técnico, **no se permiten** cambios en la programación, aun en caso de fuerza mayor.
- i) Está prohibido a los deportistas, delegados, entrenadores y personal de apoyo, utilizar en la competencia Jean azul, pantaloneta, trusa o sudadera. Esta infracción será castigada en primera instancia con tarjeta amarilla y posteriormente con tarjeta roja.
- j) Un deportista inscrito en un evento no podrá oficiar como técnico ó delegado en el mismo.
- k) Una vez finalizado el congresillo técnico, no se permite la inscripción de nuevos técnicos o delegados.
- I) Solo en caso de fuerza mayor comprobada, un deportista podrá retirarse de una competencia oficial y el número de líneas que se tendrá en cuenta en el escalafón será el de la resolución convocatoria.
- m) La presentación personal de atletas, entrenadores, delegados y demás personal interderdisiplinario, debe ser adecuada y respetuosa al evento que se esta desarrollando. Por lo anterior queda prohibida la presentación dentro del área de juego en pantuflas, chanclas, gorras o cachuchas, pantalonetas o bermudas.

Parágrafo: Cuando el comportamiento de las barras perjudique el desarrollo de una competencia, el comisario director podrá suspenderla hasta tanto ésta pueda continuar normalmente.

ARTICULO 57. Cualquier contravención a estas reglas dará lugar a las sanciones del caso por parte de las autoridades disciplinarias del evento.

ARTÍCULO 58. Las decisiones que los jueces apliquen por contravención al comportamiento, son inapelables.

CAPITULO XVII

DE LOS SELECTIVOS

- **ARTÍCULO 59.** Los selectivos a competencias internacionales deben ser organizados en su integridad por la Federación Colombiana de Bowling.
- Parágrafo 1. En ninguna circunstancia, aun en caso de fuerza mayor, se harán cambios de programación ni de rondas.
- **Parágrafo 2.** Solo podrá usarse el uniforme de la liga o club al que pertenece el deportista, el uso de uniformes de Colombia está prohibido.
- **ARTÍCULO 60.** Para efectos del juzgamiento y autoridades del evento se aplicarán las reglas contempladas en el Capítulo VIII del presente reglamento.
- **ARTÍCULO 61.** Los deportistas deberán cumplir con el comportamiento estipulado en el capitulo XVI, y además con las registradas en las normas internacionales a la fecha de la competencia.
- **ARTÍCULO 62.** Durante la realización de los selectivos nacionales, en el área de juego, solo podrán estar los deportistas que hagan parte de la respectiva ronda y los jueces y autoridades del evento.
- **ARTÍCULO 63.** Toda la información de programación, horarios de juego y de logística, se publicará por la Federación en su sitio oficial de Internet, y en una cartelera dentro del escenario de juego. El deportista es el único responsable por mantenerse informado.
- **ARTICULO 64**. Las clasificaciones de los selectivos nacionales deben realizarse por el sistema de Puntos.
- **ARTÍCULO 65.** La inscripción oficial de los deportistas al selectivo debe ser avalada por la liga a la cual se encuentre afiliado. Es el único medio por el cual se considera válida y se perfecciona con el pago de la misma.



CAPITULO XVIII

DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 66. La liga sede cancelará como porcentaje de participación a la Federación Colombiana de Bowling un valor por cada participante, el cual se fija en la suma de un (1) SMLDV.

ARTÍCULO 67. La Federación Colombiana de Bowling, fijará el valor de la inscripción, el cual será de máximo nueve (9) SMLDV.

Parágrafo 1. El valor por concepto de inscripciones será recaudado por la Federación Colombiana de Bowling, la cual informará oportunamente el número de cuenta para el efecto.

Parágrafo 2. Las ligas participantes en el evento respectivo deberán cancelar la totalidad de las inscripciones de los atletas participantes con plazo máximo en el congresillo técnico, de lo contratarlo no se permitirá la participación.

ARTÍCULO 68. Los resultados económicos que genere el Torneo pertenecen o son responsabilidad en su totalidad de la Liga sede.

ARTÍCULO 69. La Liga debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Coordinar con los propietarios de la Bolera la presentación del escenario en las mejores condiciones técnicas.
- Suministrar toda la logística y los insumos del mantenimiento.
- Presentar una maquina aceitadora que permita cumplir con los patrones de acondicionamiento, o en su defecto asumir los costos de traslado del equipo que cumpla con estas condiciones.
- Informar a la Federación Colombiana de Bowling los jueces nacionales que juzgarán el evento
- Cancelar los gastos y costos de logística y funcionamiento tales como lineaje, internet y jueces nacionales del Torneo.

FEDERADA

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING

 Cancelar dos y medio (2 y 1/2) SMLMV a la Federación Colombiana de Bowling, que cubre costos de medallería, estadística, gastos de traslado, alojamiento, alimentación y honorarios del comisario director, igualmente la papelería para la estadística y el congresillo técnico

Articulo 70. La Federación Colombiana de Bowling, en un plazo máximo de tres días contados a partir del Congresillo técnico, girará a la liga sede el valor de las inscripciones, descontando previamente el valor de las obligaciones que señalan los artículos 66 y 69 del presente reglamento.

CAPITULO XIX

DEL COMISARIO DIRECTOR

ARTÍCULO 71. La Federación Colombiana de Bowling, mediante resolución, designará el Comisario Director del Torneo, quien será la máxima autoridad y tendrá las siguientes funciones

- Elaborar el instructivo general de la competencia.
- Coordinar todo el juzgamiento de la competencia.
- Designar los jueces.
- Elaborar la programación general del torneo.
- Coordinar la elaboración de las hojas de ruta de cada una de las rondas.
- AVALAR y CERTIFICAR, el correcto mantenimiento en cada una de las rondas.
- Llevar la estadística general del torneo, en formatos previamente establecidos por Federación Colombiana de Bowling, bajo su responsabilidad y enviarlos a la Federación una vez finalizado el campeonato.
- El comisario director será el administrador del campeonato y es el directo responsable del buen funcionamiento de éste.



 Efectuar la verificación del registro de bolas cuando lo considere oportuno.

Parágrafo 1. El comisario deberá estar presente en el escenario durante la realización de todas las competencias.

Parágrafo 2. El comisario director de los selectivos nacionales debe tener la certificación de juez internacional.

ARTÍCULO 72. La presente resolución deroga todas las anteriores que se refieran a reglamento de competencias o similares.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de Enero de Dos mil veinte (2020).

FERNANDO RESTREPO G.

Presidente

GLORIA I. ARANGO F.

Secretaria